



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLV

Victoria, Tam., miércoles 26 de febrero de 2020.

Número 25

## SUMARIO

### GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**DECRETO** por el que se adicionan un artículo 190 Bis a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y un artículo 168 ter al Código Penal Federal..... 2

#### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

**DECRETO** por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal del Derecho de Autor 3

PODER JUDICIAL

#### TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

**EDICTO** a los CC. Eduardo Rodríguez Berlanga, Jaime Álvarez del Castillo y Miguel Ángel Zamudio Gómez, del poblado "LA PRESA" del municipio de Victoria, Tamaulipas, Expediente 676/2018. (2ª. Publicación)..... 4

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**ACUERDO** Secretarial mediante el cual se Autoriza a la Escuela Particular **COLEGIO ÁNGELES**, para que imparta los Estudios de Educación Primaria en Altamira, Tamaulipas..... 5

**ACUERDO** Secretarial mediante el cual se Autoriza al Plantel Educativo Particular **INSTITUTO NEWMAN DEL ORATORIO** para que imparta los Estudios de Educación Secundaria General en Reynosa, Tamaulipas..... 7

#### R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.

**TARIFAS** del Servicio de Agua Potable de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Reynosa, Tamaulipas..... 10

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

# GOBIERNO FEDERAL

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**DECRETO por el que se adicionan un artículo 190 Bis a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y un artículo 168 ter al Código Penal Federal.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

#### DECRETO

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

**SE ADICIONAN UN ARTÍCULO 190 BIS A LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, Y UN ARTÍCULO 168 TER AL CÓDIGO PENAL FEDERAL.**

**Artículo Primero.** Se adiciona un artículo 190 Bis a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, para quedar como sigue:

**Artículo 190 Bis.** Queda prohibida la fabricación, comercialización, adquisición, así como la instalación, portación, uso y operación de equipos que bloqueen, cancelen o anulen las señales de telefonía celular, de radiocomunicación o de transmisión de datos o imagen.

Con excepción de lo dispuesto en el párrafo anterior, se podrá instruir la fabricación, comercialización, adquisición, instalación, portación para el uso y operación por parte de las autoridades encargadas de los centros de reinserción social, establecimientos penitenciarios o centro de internamiento para menores, para efectos de lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 190 de esta Ley, así como para el uso y operación de los mismos por parte de las instancias de seguridad pública federales y de seguridad nacional en cumplimiento de sus atribuciones.

**Artículo Segundo.** Se adiciona un artículo 168 ter al Código Penal Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 168 ter.** Se sancionará con pena de doce a quince años de prisión, a quien fabrique, comercialice, adquiera, instale, porte, use u opere equipos que bloqueen, cancelen o anulen las señales de telefonía celular, de radiocomunicación o de transmisión de datos o imagen con excepción de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 Bis de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Los equipos a que hace referencia el primer párrafo del artículo 190 Bis de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, serán asegurados en términos de lo que establece el Código Nacional de Procedimientos Penales y posteriormente deberán ser destruidos en su totalidad.

Si el delito al que se refiere el primer párrafo de este artículo, fuera cometido por servidores públicos, y sin autorización expresa escrita debidamente acreditada por su superior inmediato, se le impondrá la pena de quince a dieciocho años de prisión.

#### Transitorios

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Los particulares que posean aparatos o equipos que sirvan para bloquear, cancelar o anular las señales de telefonía celular, de radiocomunicación o de transmisión de datos o imagen, deberán de entregar los mismos a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, destruir o en su caso excluir del país, en un plazo de 30 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

**Tercero.** La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, coordinará y supervisará la entrega-recepción por parte de particulares de todos los aparatos que tengan como finalidad bloquear, cancelar o anular las señales de telefonía celular, de radiocomunicación o de transmisión de datos o imagen y procederá a su inutilización bajo los métodos que considere convenientes.

**Cuarto.** Las autoridades correspondientes contarán con un término no mayor a 180 días naturales, para realizar las modificaciones a la Norma Oficial Mexicana 220-SCFI-2017, a fin de armonizarla a los contenidos del presente Decreto.

**Quinto.** La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, informará anualmente del cumplimiento de las disposiciones expresas en este Decreto, a las Comisiones de Seguridad Pública del Senado de la República y de la Cámara de Diputados federales.

Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2019.- Dip. **Laura Angélica Rojas Hernández**, Presidenta.- Sen. **Mónica Fernández Balboa**, Presidenta.- Dip. **Lizbeth Mata Lozano**, Secretaria.- Sen. **Primo Dothé Mata**, Secretario.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 21 de enero de 2020.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, Dra. **Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila**.- Rúbrica.

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

### DECRETO por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal del Derecho de Autor

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

#### DECRETO

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

#### SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR.

**Artículo Único.-** Se reforman la denominación del Capítulo III denominado "De las Culturas Populares" para quedar como "De las Culturas Populares y de las Expresiones Culturales Tradicionales" del Título VII y los artículos 157, 158, 159 y 160 de la Ley Federal del Derecho de Autor, para quedar como sigue:

#### TÍTULO VII

##### Capítulo III

#### De las Culturas Populares y de las Expresiones Culturales Tradicionales

**Artículo 157.-** La presente Ley protege las obras literarias, artísticas, de arte popular y artesanal, primigenias, colectivas y derivadas de las culturas populares o de las expresiones de las culturas tradicionales, de la composición pluricultural que conforman al Estado Mexicano, en las que se manifiestan elementos de la cultura e identidad de los pueblos y comunidades a que se refiere el artículo 2o. Constitucional, a quienes esta Ley reconoce la titularidad de los derechos.

**Artículo 158.-** Las obras a las que se refiere el artículo anterior, estarán protegidas por la presente Ley contra su explotación sin la autorización por escrito del pueblo o comunidad titular y contra su deformación, hecha con objeto de causar demérito a la misma o perjuicio a la reputación o imagen de la comunidad o pueblo al cual pertenece.

**Artículo 159.-** Se permitirá el uso de las obras a las que se refiere el artículo 157, en los términos señalados en el Título VI de la presente Ley.

**Artículo 160.-** En toda fijación, representación, publicación, comunicación, utilización en cualquier forma o puesta a disposición con fines de lucro; de una obra literaria y artística, de arte popular y artesanal o de las expresiones culturales tradicionales, cuando exista duda de la comunidad o pueblo a quien deba solicitarse la autorización escrita para uso o explotación, la parte interesada solicitará a la Secretaría de Cultura una consulta para identificar al titular. La consulta deberá ser realizada con el acompañamiento del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, en su calidad de órgano técnico.

Una vez identificada la comunidad a la que corresponda la expresión de que se trate, la Secretaría de Cultura le notificará al interesado para efecto del trámite de la autorización correspondiente. En caso de no haber titular identificado, la propia Secretaría de Cultura, con opinión técnica de la autoridad correspondiente, podrá autorizar la solicitud.

En caso de controversia, ésta se resolverá de manera colegiada entre la Secretaría de Cultura, la autoridad técnica competente y las autoridades de los pueblos indígenas involucrados.

#### Transitorios

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** La Secretaría de Cultura elaborará catálogos de las obras a las que se refiere el artículo 157 de la presente Ley; en el caso de las expresiones de las comunidades o pueblos indígenas, el acompañamiento técnico lo realizará el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2019.- Dip. **Laura Angélica Rojas Hernández**, Presidenta.- Sen. **Mónica Fernández Balboa**, Presidenta.- Dip. **Ma. Sara Rocha Medina**, Secretaria.- Sen. **Primo Dothé Mata**, Secretario.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 21 de enero de 2020.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, Dra. **Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila**.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL**  
**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO**  
**DISTRITO 30**

**EXPEDIENTE:** 676/2018  
**POBLADO:** “LA PRESA”  
**MUNICIPIO:** VICTORIA  
**ESTADO:** TAMAULIPAS

**EDICTO**

**EDUARDO RODRÍGUEZ BERLANGA,**  
**JAIME ÁLVAREZ DEL CASTILLO y**  
**MIGUEL ÁNGEL ZAMUDIO GÓMEZ**  
**SE DESCONOCE SU DOMICILIO.**

En cumplimiento al acuerdo dictado por este Tribunal el doce de noviembre del dos mil diecinueve, en los autos del juicio agrario **676/2018**, promovido por **LUCIANO MATA GUZMÁN**, contra de la **Delegación de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, de la Asamblea de Ejidatarios del núcleo agrario “LA PRESA”**, Municipio de Victoria, Tamaulipas, así como de **VICENTA MATA GUZMÁN, EDUARDO RODRÍGUEZ BERLANGA, JAIME ÁLVAREZ DEL CASTILLO y MIGUEL ÁNGEL ZAMUDIO GÓMEZ**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Agraria, se notifica y emplaza a **EDUARDO RODRÍGUEZ BERLANGA, JAIME ÁLVAREZ DEL CASTILLO y MIGUEL ÁNGEL ZAMUDIO GÓMEZ**, por medio de Edictos, **los que se publicarán dos veces de un plazo de diez días en uno de los Diarios de mayor circulación en esta Ciudad Capital**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en las Oficinas de la Presidencia Municipal de Victoria, Tamaulipas, y en los estrados de este Tribunal, para que acuda a la audiencia que tendrá verificativo a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA UNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE, en las oficinas del inmueble que ocupa este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 30, sito en Boulevard Tamaulipas Esquina con Primera Diagonal, número 1113, Fraccionamiento Las Palmas, Código Postal 87050, en Ciudad Victoria, Tamaulipas;** en la inteligencia que la notificación y emplazamiento a juicio así realizado, surtirá efectos una vez transcurridos **quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, por lo que para la celebración de la audiencia de ley deberá mediar el plazo previsto en el numeral 170 de la Legislación que rige la materia, advirtiéndole que la audiencia se desarrollará conforme a lo establecido en el artículo 185 de la Ley Agraria, **haciéndole de su conocimiento que las copias de traslado de la demanda, así como sus anexos**, se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional Agrario; asimismo, deberá señalar domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones; apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán en los estrados de este Tribunal, conforme al dispositivo legal invocado; haciéndole de su conocimiento, que la demandante cuenta con asesoramiento jurídico, por lo que, en caso de requerir de los servicios de un asesor legal, se le sugiere solicitarlo ante la Delegación Estatal de la Procuraduría Agraria, con domicilio oficial en 20 Ocampo número 402, de esta Ciudad, para estar en igualdad de circunstancias legales.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 17 de enero de 2020.

**ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. VICTOR DAVID SANDOVAL ARMAS.-** Rúbrica.  
(2ª. Publicación)

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**MARIO GÓMEZ MONROY**, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 23 fracción XI y 34 fracciones I, III, IV y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que mediante escrito recibido en fecha 12 de abril del 2019, la ciudadana **ROXANA HERNÁNDEZ DEL CASTILLO**, propietaria del plantel educativo particular que se denominará **COLEGIO ÁNGELES**, solicitó autorización para impartir Educación Primaria con alumnado mixto y turno matutino en las instalaciones ubicadas en calle Niños Héroes número 908, colonia Tampico-Altamira en Altamira, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que la propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO ÁNGELES**, así como el personal directivo y docente, ajustarán sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado, reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

**TERCERO.-** Que la **C. ROXANA HERNÁNDEZ DEL CASTILLO**, propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO ÁNGELES**, y el personal directivo y docente del plantel, han declarado bajo protesta de decir verdad, que en la educación que imparta la institución se respetarán las leyes y reglamentos aplicables; y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo previsto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5° de la Ley General de Educación y 6° de la Ley de Educación para el Estado.

**CUARTO.-** Que las instalaciones que ocupa la institución educativa privada **COLEGIO ÁNGELES** reúnen las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado conforme al resultado de los informes realizados por los ciudadanos **SILVERIO SALDÍVAR PINEDA**, Encargado del Departamento de Incorporación y Supervisión y **MARIO GUERRERO CHAN**, Supervisor ATP del Sector No. 17, de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

**QUINTO.-** Que la propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO ÁNGELES** ha aceptado que dicha institución está sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, docente y técnico.

**SEXTO.-** Que la **C. ROXANA HERNÁNDEZ DEL CASTILLO**, propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO ÁNGELES**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del periodo para el que fue aprobada.

**SÉPTIMO.-** Que la propietaria de la escuela primaria particular **COLEGIO ÁNGELES** se ha comprometido a observar las siguientes normas:

I).- En cuanto a cooperaciones extraordinarias, estas se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia.

II).- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresa su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III).- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por esta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV).- La inscripción, reinscripción, entrega de documentos oficiales, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condiciona al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

**OCTAVO.-** Que la propietaria de la escuela primaria particular **COLEGIO ÁNGELES** adquiere la obligación de:

I.- Emitido y publicado el presente Acuerdo Secretarial, acudir a la Secretaría de Educación del Estado para tramitar la asignación de Clave de Centro de Trabajo; sólo una vez obtenida esta, podrá operar el servicio educativo autorizado;

II.- Cumplir con el Calendario Escolar para cada ciclo escolar que establece la Secretaría de Educación del Estado.

III.- Conceder becas totales o parciales, en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas;

IV.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de Febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario de la Secretaría de Educación Pública.

V.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente.

VI.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

VII.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas discriminatorios y evaluación de la actividad educativa;

VIII.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas.

IX.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa;

X.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes;

XI.- Deberá contar con las constancias de Protección Civil y Uso de Suelo, así como el Certificado de Infraestructura Física Educativa permanentemente vigentes;

XII.- Dar aviso a esta Secretaría de Educación e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación, suspensión o baja del plantel educativo de conformidad con la normatividad vigente; y

XIII.- En caso de decidir dar de baja el plantel de educación primaria particular **COLEGIO ÁNGELES**, dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

**NOVENO.-** Que el expediente que se integró, ha sido revisado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables; por lo cual la Subsecretaría de Planeación con antelación emitió opinión técnica favorable para que el Secretario de Educación del Estado otorgue Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios al plantel educativo **COLEGIO ÁNGELES**, para que imparta los estudios de Educación Primaria, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en domicilio ubicado en calle Niños Héroes número 908, colonia Tampico-Altamira en Altamira, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 14 fracción IV, 21 segundo párrafo, 30, 48, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60, de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 34 fracciones I, III, IV, y VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 254 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 1999, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA ESCUELA PARTICULAR COLEGIO ÁNGELES, PARA QUE IMPARTA LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se autoriza al plantel educativo particular **COLEGIO ÁNGELES**, para que imparta estudios de Educación Primaria, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado calle Niños Héroes número 908, colonia Tampico-Altamira en Altamira, Tamaulipas, correspondiéndole el **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios número 19081379**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 5, 8, 9, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 30, 61, 64, 91, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 34 fracciones I, III, IV y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la institución educativa particular **COLEGIO ÁNGELES**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO:** La propietaria del plantel educativo **COLEGIO ÁNGELES**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil de la institución particular, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III de la ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y a lo previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas.

**ARTÍCULO CUARTO:** La propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO ÁNGELES**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida cuando menos 30 días antes de iniciarse el periodo de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para la que fue acordada.

**ARTÍCULO QUINTO:** El plantel educativo privado **COLEGIO ÁNGELES**, deberá ostentarse como una institución educativa particular; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporación, el número y fecha de Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios mencionado en el Artículo Primero que antecede, la autoridad que lo otorga y el nombre de la institución educativa autorizada **COLEGIO ÁNGELES**.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la **C. ROXANA HERNÁNDEZ DEL CASTILLO**, propietaria del plantel particular **COLEGIO ÁNGELES**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos legales aplicables.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La Autorización aquí otorgada será válida, en tanto el plantel educativo particular **COLEGIO ÁNGELES** se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Notifíquese el presente a la **C. ROXANA HERNÁNDEZ DEL CASTILLO**, propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO ÁNGELES**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a coste del interesado.

#### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.- MARIO GÓMEZ MONROY.-** Rúbrica.

**MARIO GÓMEZ MONROY**, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 23 fracción XI y 34 fracciones I, III, IV y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que mediante escrito de fecha 30 de abril del 2019, el ciudadano **JOSÉ JUAN ORTIZ LUNA**, representante legal de la persona moral **EDUCACIÓN INTEGRAL INTERNACIONAL, A.C.**, solicitó autorización para que su auspiciado **INSTITUTO NEWMAN DEL ORATORIO**, imparta los estudios de Educación Secundaria General con alumnado mixto y turno matutino en las instalaciones ubicadas en calle Nogales número 305, colonia Jardín en Reynosa, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que la persona moral **EDUCACIÓN INTEGRAL INTERNACIONAL, A.C.**, se compromete a que su auspiciado el plantel educativo particular **INSTITUTO NEWMAN DEL ORATORIO**, así como el personal directivo y docente, ajusten sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado, reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

**TERCERO.-** Que la persona moral **EDUCACIÓN INTEGRAL INTERNACIONAL, A.C.**, por conducto de su representante legal el **C. JOSÉ JUAN ORTIZ LUNA**, y el personal directivo y docente del plantel, han declarado bajo protesta de decir verdad, que en la educación que imparta la institución educativa particular **INSTITUTO NEWMAN DEL ORATORIO**, se respetarán las leyes y reglamentos aplicables; y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo previsto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5° de la Ley General de Educación y 6° de la Ley de Educación para el Estado.

**CUARTO.-** Que las instalaciones que ocupa la institución educativa **INSTITUTO NEWMAN DEL ORATORIO**, reúne las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, conforme al resultado del informe realizado por el ciudadano **SILVERIO SALDÍVAR PINEDA**, Encargado del Departamento de Incorporación y Supervisión, de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

**QUINTO.-** Que la persona moral **EDUCACIÓN INTEGRAL INTERNACIONAL, A.C.**, que auspicia al plantel educativo particular **INSTITUTO NEWMAN DEL ORATORIO**, ha aceptado que dicha institución está sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, docente y técnico.

**SEXTO.-** Que la persona moral **EDUCACIÓN INTEGRAL INTERNACIONAL, A.C.**, quien auspicia al plantel educativo particular **INSTITUTO NEWMAN DEL ORATORIO**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

**SÉPTIMO.-** Que la persona moral **EDUCACIÓN INTEGRAL INTERNACIONAL, A.C.**, se ha comprometido a que el plantel educativo particular **INSTITUTO NEWMAN DEL ORATORIO**, observe las siguientes normas:

I).- En cuanto a cooperaciones extraordinarias estas se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia.

II).- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III).- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por esta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV).- La inscripción, reinscripción, entrega de documentos oficiales, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

**OCTAVO.-** Que la persona moral **EDUCACIÓN INTEGRAL INTERNACIONAL, A.C.**, que auspicia al plantel educativo particular **INSTITUTO NEWMAN DEL ORATORIO**, adquiere la obligación de:

I.- Emitido y publicado el presente Acuerdo Secretarial, acudir a la Secretaría de Educación del Estado para tramitar la asignación de la Clave de Centro de Trabajo, sólo una vez obtenida esta, podrá operar el servicio educativo autorizado;

II.- Cumplir con el Calendario Escolar para cada ciclo escolar que establece la Secretaría de Educación del Estado;

III.- Conceder becas totales o parciales, en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y al previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas;

IV.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

V.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente;

VI.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

VII.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa;

VIII.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;

IX.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa;

X.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes;

XI.- Deberá contar con las constancias de Protección Civil y Uso de Suelo, así como el Certificado de Infraestructura Física Educativa permanentemente vigentes;

XII.- Dar aviso a esta Secretaría de Educación e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación, suspensión o baja del plantel educativo, de conformidad con la normatividad vigente; y

XIII.- En caso de decidir dar de baja a la institución particular **INSTITUTO NEWMAN DEL ORATORIO**, dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

**NOVENO.-** Que el expediente que se integró, ha sido revisado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables; por lo cual el titular de la Subsecretaría de Planeación con antelación emitió opinión técnica favorable para que el Secretario de Educación del Estado otorgue Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios a la institución educativa particular **INSTITUTO NEWMAN DEL ORATORIO** para que imparta los estudios de Educación Secundaria General, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Nogales número 305, colonia Jardín en Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 14 fracción IV, 21 segundo párrafo, 30, 48, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60, de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 34 fracciones I, III, IV y VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 22, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 255 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1999, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR INSTITUTO NEWMAN DEL ORATORIO PARA QUE IMPARTA LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA GENERAL EN REYNOSA, TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se autoriza al plantel educativo particular **INSTITUTO NEWMAN DEL ORATORIO**, para que imparta estudios de Educación Secundaria General, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Nogales número 305, colonia Jardín en Reynosa, Tamaulipas, correspondiéndole el **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 19081380**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 5, 8, 9, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 22, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 34 fracciones I, III, IV y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la escuela particular **INSTITUTO NEWMAN DEL ORATORIO**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO:** La persona moral **EDUCACIÓN INTEGRAL INTERNACIONAL, A.C.**, quien auspicia al plantel educativo particular **INSTITUTO NEWMAN DEL ORATORIO**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil de la institución particular, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y a lo previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas.

**ARTÍCULO CUARTO:** La persona moral **EDUCACIÓN INTEGRAL INTERNACIONAL, A.C.**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia del plantel educativo particular **INSTITUTO NEWMAN DEL ORATORIO**, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para la que fue acordada.

**ARTÍCULO QUINTO:** El plantel privado **INSTITUTO NEWMAN DEL ORATORIO** deberá ostentarse como una institución educativa particular; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha de Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios mencionado en el Artículo Primero que antecede, la autoridad que lo otorga y el nombre de la institución educativa autorizada **INSTITUTO NEWMAN DEL ORATORIO**.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que el **C. JOSÉ JUAN ORTIZ LUNA**, representante legal del plantel educativo particular **INSTITUTO NEWMAN DEL ORATORIO** queda obligado a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La Autorización aquí otorgada será válida, en tanto el plantel educativo particular **INSTITUTO NEWMAN DEL ORATORIO** se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Notifíquese el presente al **C. JOSÉ JUAN ORTIZ LUNA**, representante legal del plantel educativo particular **INSTITUTO NEWMAN DEL ORATORIO**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a coste del interesado.

#### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.- MARIO GÓMEZ MONROY.- Rúbrica.**

**R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.**

En fecha 28 de Enero del 2020 en Décima Sesión Ordinaria del Consejo de Administración de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, se aprobó la actualización de las tarifas del servicio de agua para el ejercicio fiscal 2020.

**TARIFAS 2020**  
**Indexación 2.83%**

DOMÉSTICO			COMERCIAL			INDUSTRIAL			SERVICIO PÚBLICO		
M3		TARIFA	M3		TARIFA	M3		TARIFA	M3		TARIFA
DESDE	HASTA		DESDE	HASTA		DESDE	HASTA		DESDE	HASTA	
0	10	\$ 57.14	0	10	\$ 109.43	0	10	\$ 137.36	0	10	\$ 57.14
11	20	\$ 6.67	11	20	\$ 12.10	11	20	\$ 14.65	11	20	\$ 6.67
21	30	\$ 7.62	21	30	\$ 13.28	21	30	\$ 15.60	21	30	\$ 7.62
31	40	\$ 8.58	31	40	\$ 14.45	31	40	\$ 16.52	31	40	\$ 8.58
41	50	\$ 9.53	41	50	\$ 15.60	41	50	\$ 17.46	41	50	\$ 9.53
51	60	\$ 10.39	51	60	\$ 16.76	51	60	\$ 18.41	51	60	\$ 10.39
61	70	\$ 11.22	61	70	\$ 17.94	61	70	\$ 19.32	61	70	\$ 11.22
71	80	\$ 12.07	71	80	\$ 19.10	71	80	\$ 20.26	71	80	\$ 12.07
81	90	\$ 12.91	81	90	\$ 20.26	81	90	\$ 21.19	81	90	\$ 12.91
91	100	\$ 13.77	91	100	\$ 21.43	91	100	\$ 22.12	91	100	\$ 13.77
101	120	\$ 14.60	101	120	\$ 22.59	101	120	\$ 23.06	101	120	\$ 14.60
121	140	\$ 15.46	121	140	\$ 23.75	121	140	\$ 23.97	121	140	\$ 15.46
141	160	\$ 16.31	141	160	\$ 24.91	141	160	\$ 24.91	141	160	\$ 16.31
161	180	\$ 17.14	161	180	\$ 26.08	161	180	\$ 25.84	161	180	\$ 17.14
181	200	\$ 18.01	181	200	\$ 27.25	181	200	\$ 26.79	181	200	\$ 18.01
201	250	\$ 18.73	201	250	\$ 28.54	201	250	\$ 28.06	201	250	\$ 18.73
251	300	\$ 19.48	251	300	\$ 29.80	251	300	\$ 29.34	251	300	\$ 19.48
301	350	\$ 20.44	301	350	\$ 31.09	301	350	\$ 30.63	301	350	\$ 20.44
351	400	\$ 20.96	351	400	\$ 32.38	351	400	\$ 31.91	351	400	\$ 20.96
401	450	\$ 21.70	401	450	\$ 33.66	401	450	\$ 33.20	401	450	\$ 21.70
451	500	\$ 22.43	451	500	\$ 34.92	451	500	\$ 34.46	451	500	\$ 22.43
501	550	\$ 23.18	501	550	\$ 36.20	501	550	\$ 35.72	501	550	\$ 23.18
551	600	\$ 23.92	551	600	\$ 37.47	551	600	\$ 37.04	551	600	\$ 23.92
601	650	\$ 24.68	601	650	\$ 38.78	601	650	\$ 38.29	601	650	\$ 24.68
651	700	\$ 25.40	651	700	\$ 40.04	651	700	\$ 39.58	651	700	\$ 25.40
701	750	\$ 26.14	701	750	\$ 41.33	701	750	\$ 40.84	701	750	\$ 26.14
751	800	\$ 26.90	751	800	\$ 42.59	751	800	\$ 42.14	751	800	\$ 26.90
801	850	\$ 27.62	801	850	\$ 43.89	801	850	\$ 43.43	801	850	\$ 27.62
851	900	\$ 28.37	851	900	\$ 45.17	851	900	\$ 44.70	851	900	\$ 28.37
901	950	\$ 29.11	901	950	\$ 45.29	901	950	\$ 45.98	901	950	\$ 29.11
951	1000	\$ 29.85	951	1000	\$ 46.45	951	1000	\$ 47.60	951	1000	\$ 29.85
1001	1100	\$ 30.38	1001	1100	\$ 47.96	1001	1100	\$ 49.25	1001	1100	\$ 30.38
1101	1200	\$ 31.01	1101	1200	\$ 49.48	1101	1200	\$ 50.87	1101	1200	\$ 31.01
1201	1300	\$ 31.64	1201	1300	\$ 50.99	1201	1300	\$ 52.49	1201	1300	\$ 31.64
1301	1400	\$ 32.27	1301	1400	\$ 52.49	1301	1400	\$ 54.14	1301	1400	\$ 32.27
1401	1500	\$ 32.92	1401	1500	\$ 55.53	1401	1500	\$ 55.77	1401	1500	\$ 32.92
1501	1600	\$ 33.55	1501	1600	\$ 57.04	1501	1600	\$ 57.35	1501	1600	\$ 33.55
1601	1700	\$ 34.20	1601	1700	\$ 58.56	1601	1700	\$ 59.03	1601	1700	\$ 34.20
1701	1800	\$ 34.83	1701	1800	\$ 60.06	1701	1800	\$ 60.66	1701	1800	\$ 34.83
1801	1900	\$ 35.46	1801	1900	\$ 61.60	1801	1900	\$ 62.28	1801	1900	\$ 35.46
1901	2000	\$ 36.09	1901	2000	\$ 63.95	1901	2000	\$ 63.92	1901	2000	\$ 36.09
2001	999999	\$ 36.73	2001	999999	\$ 64.60	2001	999999	\$ 65.54	2001	999999	\$ 36.73

Nota 1: Para el cobro del servicio de drenaje se cobrará el 40% del importe del consumo de agua potable.

Nota 2: Para el cobro del servicio de saneamiento de aguas residuales, se cobrará el 30% del importe por consumo de agua potable

**ATENAMENTE.- DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE TAMAULIPAS.- LUIS JAVIER PINTO COVARRUBIAS.- Rúbrica.**



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLV

Victoria, Tam., miércoles 26 de febrero de 2020.

Número 25

## SUMARIO

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 964.-</b> Expediente Número 00626/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	3	<b>EDICTO 1096.-</b> Expediente Número 00047/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
<b>EDICTO 1077.-</b> Expediente Número 00724/2019, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escritura.	3	<b>EDICTO 1097.-</b> Expediente Número 00091/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
<b>EDICTO 1078.-</b> Expediente Número 00356/2019 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Nulidad de Escritura Pública y Cancelación de Inscripción Registral de Bien Inmueble.	3	<b>EDICTO 1098.-</b> Expediente Número 00029/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
<b>EDICTO 1079.-</b> Expediente Número 00516/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Inexistencia de Escritura Pública de Compraventa.	4	<b>EDICTO 1099.-</b> Expediente Número 00066/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
<b>EDICTO 1080.-</b> Expediente Número 00630/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	4	<b>EDICTO 1100.-</b> Expediente Número 306/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
<b>EDICTO 1081.-</b> Expediente Número 00413/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	5	<b>EDICTO 1101.-</b> Expediente Número 00137/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
<b>EDICTO 1082.-</b> Expediente Número 01079/2019, relativo al Juicio Sumario Civil.	6	<b>EDICTO 1102.-</b> Expediente Número 01133/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
<b>EDICTO 1083.-</b> Expediente Número 0569/2019, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Hipoteca.	7	<b>EDICTO 1103.-</b> Expediente Número 01132/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
<b>EDICTO 1084.-</b> Expediente Número 00373/2019, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia.	8	<b>EDICTO 1104.-</b> Expediente Número 00067/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
<b>EDICTO 1085.-</b> Expediente Número 1113/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	10	<b>EDICTO 1105.-</b> Expediente Número 45/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
<b>EDICTO 1086.-</b> Expediente Número 1113/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	11	<b>EDICTO 1106.-</b> Expediente Número 0039/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
<b>EDICTO 1087.-</b> Expediente Número 00031/2019, relativo al Divorcio Incausado.	11	<b>EDICTO 1107.-</b> Expediente Número 00112/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
<b>EDICTO 1088.-</b> Expediente Número 00005/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	12	<b>EDICTO 1108.-</b> Expediente Número 00793/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
<b>EDICTO 1089.-</b> Expediente Número 00396/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	12	<b>EDICTO 1109.-</b> Expediente 883/2019, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
<b>EDICTO 1090.-</b> Expediente Número 00928/2018, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	13	<b>EDICTO 1110.-</b> Expediente Número 00059/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	17
<b>EDICTO 1091.-</b> Expediente Número 00992/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	14	<b>EDICTO 1111.-</b> Expediente Número 00027/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
		<b>EDICTO 1112.-</b> Expediente Número 048/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
		<b>EDICTO 1113.-</b> Expediente Número 00970/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
<b>EDICTO 1114.-</b> Expediente 053/2020, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
<b>EDICTO 1115.-</b> Expediente Número 00139/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	19
<b>EDICTO 1116.-</b> Expediente Número 00108/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
<b>EDICTO 1117.-</b> Expediente Número 76/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
<b>EDICTO 1118.-</b> Expediente Número 00122/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
<b>EDICTO 1119.-</b> Expediente Número 00037/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
<b>EDICTO 1120.-</b> Expediente Número 00344/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
<b>EDICTO 1121.-</b> Expediente Número 00128/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
<b>EDICTO 1122.-</b> Expediente Número 00566/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
<b>EDICTO 1123.-</b> Expediente Número 00956/2019, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	20
<b>EDICTO 1124.-</b> Expediente Número 00015/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
<b>EDICTO 1125.-</b> Expediente Número 00039/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
<b>EDICTO 1126.-</b> Expediente Número 00098/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
<b>EDICTO 1127.-</b> Expediente Número 00098/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
<b>EDICTO 1128.-</b> Expediente Número 00096/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
<b>EDICTO 1129.-</b> Expediente Número 01457/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
<b>EDICTO 1130.-</b> Expediente Número 00043/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
<b>EDICTO 1131.-</b> Expediente Número 00147/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
<b>EDICTO 1132.-</b> Expediente Número 00085/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
<b>EDICTO 1133.-</b> Expediente Número 01449/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
<b>EDICTO 1134.-</b> Expediente Número 00590/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	23
<b>EDICTO 1135.-</b> Expediente Número 00702/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	23

**EDICTO****Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha veintitrés de enero del dos mil veinte, dictado dentro del Expediente Número 00626/2018, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Enrique Sias Pecina, apoderado general para pleitos y cobranzas de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de los C.C. MARCO ANTONIO DEL ÁNGEL DELGADO Y LAURA HERMINIA AZUARA JONGUITUD, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Casa prototipo 1.- laguna (3 niveles): planta baja: cochera, acceso y recibidor, medio baño, sala-comedor, cocina, patio de servicio; primer nivel: escalera, vestíbulo, recámara principal, closet recámara principal, baño recámara principal, terraza recámara principal, recámara 1, closet, recámara 2, closet recámara 2, closet de blancos, baño, segundo nivel: escalera, estudio, terraza, la cual consta de un área total construida de 164.96 m2, (conjunto que se considera área privativa) y se encuentra edificada en el lote 15, de la manzana 1, del condominio 19, del Fraccionamiento Villas Náutico, ubicado en Privada Balacan, número ciento veintinueve, del municipio de Altamira, Tamaulipas, con superficie de terreno de 108.00 m2., (ciento ocho metros cuadrados) y con un indiviso del 4.7619 % (cuatro punto siete mil seiscientos diecinueve por ciento), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 13.50 mts., trece metros, cincuenta centímetros, con lote dieciséis, manzana 1 uno, condominio 19 diecinueve; AL SUR: en 13.50 mts., trece metros, cincuenta centímetros, con lote 14 catorce, manzana 1 uno, condominio 19 diecinueve; AL ESTE: en 8.00 mts., ocho metros, con área común claustro; AL OESTE: en 8.00 mts, ocho metros, con Privada Balacan.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio en Tampico, Tamaulipas, bajo la Finca Número 15514 quince mil quinientos catorce, del municipio de Altamira, Tamaulipas.- Valor Comercial \$1'800,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia de en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de enero del dos mil veinte.

Jueza Quinto Civil de Primera Instancia, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- Secretaria de

Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

964.- Febrero 19 y 26.- 2v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

C. JUANITA ALEJANDRA SÁNCHEZ GÓMEZ  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintitrés de octubre de dos mil diecinueve, radicó el Expediente Número 00724/2019, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escritura promovido por el C. MANUEL RUIZ MATA y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado JUANITA ALEJANDRA SÁNCHEZ GÓMEZ por medio de edictos mediante proveído de fecha veintinueve de enero de dos mil veinte, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 29 de enero de 2020.- Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

1077.- Febrero 25, 26 y 27.- 2v3.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

NOHEMI CUEVAS RANGEL.  
PRESENTE:

Por auto de fecha uno de noviembre del dos mil diecinueve, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó el Expediente Número 00356/2019 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Nulidad de Escritura Pública y Cancelación de Inscripción Registral de Bien Inmueble, promovido por MARÍA CATALINA TOME BARRÓN, en contra de Usted y otros, ordenándose en fecha veinticuatro de enero del año dos mil veinte el presente edicto, para su emplazamiento.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de su última publicación para que presente su contestación, fijándose de igual forma copia del mismo en la Puerta del Juzgado y quedando a su disposición las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps., 29 de enero de 2020.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. NOEMÍ MARTÍNEZ LEIJA.- Rúbrica.

1078.- Febrero 25, 26 y 27.- 2v3.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

HERNÁN FERNÁNDEZ SALAZAR.  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial Del Estado, en proveído de fecha cinco de agosto de dos mil diecinueve, radicó el Expediente Número 00516/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Inexistencia de Escritura Pública de Compraventa, promovido por GUSTAVO MEZA PÉREZ, en contra de HERNÁN FERNÁNDEZ SALAZAR Y OTROS, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaria del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 28 de enero de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

1079.- Febrero 25, 26 y 27.- 2v3.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

C. SANDRA ALEJANDRO GARCIA Y  
JAVIER RODRÍGUEZ FLORES.  
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, mediante proveído de fecha veinticinco (25) de noviembre del presente año (2019), dictado dentro del Expediente Número 00630/2019, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Guillermo Uscanga Ferrá, apoderado general de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de SANDRA ALEJANDRO GARCIA Y JAVIER RODRÍGUEZ FLORES, ordeno se le emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otros de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijara además en los Estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro

del término de sesenta días hábiles, constados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, las copias simples de la demanda; y sus anexos demandando lo siguiente:

I).- A los C.C. SANDRA ALEJANDRO GARCÍA Y JAVIER RODRÍGUEZ FLORES, a ejecución preferente de mi representada BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER anteriormente denominada HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y a la originario del crédito HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y actualmente con la fusión y actual titular de los derechos de créditos hipotecarios de la hipoteca constituida en primer lugar y grado, sobre el bien inmueble objeto del crédito, con el fin de ejercer la acción de recuperación según lo establecido en la Cláusula Vigésima Primera Capítulo Tercero del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria.

II).- Declaratoria judicial de vencimiento anticipado del plazo para el cumplimiento de la obligación de pago y el reembolso total del crédito dispuesto y sus accesorios legales derivado de la celebración del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, bajo el amparo de la Escritura Pública Número 11,393- once mil trescientos noventa y tres, Volumen DCLXXI con fecha 07 de noviembre del 2006, protocolizada en la Notaría Pública Número 233, ante la fe del Lic. Alfonso Fuentes Gracia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en la Sección Primera Bajo el Número 3070, Legajo 2-062 y en la Sección Segunda bajo el Número 3658, Legajo 2-074 ambas de fecha 07 de febrero del 2008 de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, entre los C.C. SANDRA ALEJANDRO GARCÍA Y JAVIER RODRÍGUEZ FLORES con hipoteca a favor de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER posteriormente llamada HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y actualmente con la fusión y actual titular de los derechos de créditos hipotecarios BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER documento base de la acción y del cual se desprenden todas y cada una de las prestaciones que reclamo de la parte demandada, toda vez que la demandada ha incumplido en sus obligaciones de pago de ese contrato desde el mes de mayo del 2017.

III).- El pago de la cantidad de 233.74 VSM (doscientos treinta y tres punto setenta y cuatro Veces el Salario Mínimo) equivalente a la cantidad de \$729,612.40 (SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS 40/100 M.N.), por concepto de Suerte Principal, según se desprende del estado de cuenta expedida por la C.P. Mónica Gómez Morales, con Cedula Profesional 10502595, Contador facultado por mi representada BBVA

BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, del adeudo hasta 31 de julio del 2019, el pago se deberá solventar entregando su equivalente en moneda nacional, derivado del contrato de apertura de crédito simple e hipoteca celebrado entre el acreditado hoy demandado y mi representada, importe que fue garantizado mediante la constitución de la garantía hipotecaria, como se acredita con los instrumentos notariales base de la acción, dicha prestación se integra de los siguientes conceptos: A).- El pago de la cantidad de 167.44 VSM (ciento sesenta y siete punto cuarenta y cuatro Veces el Salario Mínimo) equivalente a la cantidad de \$522,658.94 (QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 94/100 M.N.), por concepto de Saldo Insoluto del Crédito hasta 31 de julio del 2019, valor que deberá actualizarse al momento de efectuarse el pago total de la prestación que aquí se reclama, B).- El pago de la cantidad de 8.87 VSM (ocho punto ochenta y siete Veces el Salario Mínimo) equivalente a la cantidad de \$27,687.44 (VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 44/100 M.N.), por concepto de Intereses Ordinarios Vencidos hasta 31 De julio del 2019, más las que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo por motivo del Contrato de Apertura de Crédito Simple con interés y garantía hipotecaria celebrado por la demandada con mi representada en la Cláusula Quinta Capítulo Tercero, C).- El pago de la cantidad de 57.43 VSM (cincuenta y siete punto cuarenta y tres Veces el Salario Mínimo) equivalente a la cantidad de \$179,266.02 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 02/100 M.N.) de Intereses Moratorios más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, ello por motivo del Contrato de Apertura de Crédito Simple con interés y garantía hipotecaria celebrado por la demandada con mi representada en la Cláusula Sexta Inciso B Capítulo Tercero, D).- El pago de los gastos y honorarios profesionales que se originen por la tramitación y substanciación del presente Juicio, en términos de lo dispuesto por los numerales 128 y 140 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 28 de noviembre del 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

1080.- Febrero 25, 26 y 27.- 2v3.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

**SUCESIÓN A BIENES DEL FINADO FELIPE SÁNCHEZ MELÉNDEZ, QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA PRESENTE.**

El Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 00413/2018, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Felipe De Jesús Pérez González en su carácter de Apoderado Legal de HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de FELIPE SÁNCHEZ MELÉNDEZ Y MARÍA CONCEPCIÓN SÁNCHEZ SOTO, se dictaron los siguientes acuerdos que a la letra dicen:

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas, a cuatro de junio de dos mil dieciocho.- Con el anterior escrito de cuenta, cuatro anexos consistentes en; copia certificada de la escritura número 24,638, Libro 770, de fecha 5 de noviembre de 2015, que contiene el poder otorgado al promovente por HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC; primer testimonio de la escritura pública número 20,151. volumen 581, de fecha 8 de junio de 2004, que contiene los actos jurídicos de contrato de compraventa otorgado por ROSA ELVIA COLLMAN GARCIA, como vendedora y por otra parte los señores FELIPE SÁNCHEZ MELÉNDEZ Y MARÍA CONCEPCIÓN SÁNCHEZ SOTO DE SÁNCHEZ, como parte compradora, y contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria celebrado por HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, y por otra parte los señores FELIPE SÁNCHEZ MELÉNDEZ Y MARÍA CONCEPCIÓN SÁNCHEZ SOTO DE SÁNCHEZ; estado de cuenta certificado, copia certificada de la cédula profesional de la C.P. Juana Yesica López Frago, y copias simples que se acompañan.- Se tiene por presentado al Ciudadano Licenciado Felipe De Jesús Pérez González en su carácter de apoderado legal de HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, personalidad que acredita con el poder que exhibe, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de FELIPE SÁNCHEZ MELÉNDEZ Y MARÍA CONCEPCIÓN SÁNCHEZ SOTO (quien también se hace llamar MARÍA CONCEPCIÓN SÁNCHEZ SOTO DE SÁNCHEZ, y en adelante se le nombrara MARÍA CONCEPCIÓN SÁNCHEZ SOTO), quienes tienen su domicilio en calle Tercera N° 737-A, colonia Lucio Blanco, Sector Emiliano Zapata Entre las calles 15 Y 16, C.P. 89555, en Ciudad Madero, Tamaulipas, y de quienes reclama las prestaciones que se refieren en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), de su escrito de demanda, por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el número 00413/2018 y tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Publicación en un periódico local.- A partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado.- Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, previa la entrega de la cédula hipotecaria, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario.- Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples del presente proveído, de la

demanda y de los documentos anexos, debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, una vez que cumpla con lo dispuesto en los artículos 533 y 535 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese y córrase traslado al demandado (a) en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación y oponga excepciones, si las tuviere, debiendo designar casa ubicada en el lugar del juicio para que se le hagan las notificaciones y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de que la parte demandada no tenga su domicilio en este Distrito Judicial, apercibido de que, de no hacerlo, éstas y aun las que conforme a la ley deben hacerse personalmente, se harán por cédula fijada en lugar visible del Juzgado.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Plazuela de las Conchas, Manzana C, Local 26, Plaza Palmas, Colonia Petrolera entre Avenida Hidalgo y Plazuela Las Esferas C.P. 89110, en Tampico, Tamaulipas, y por autorizado para que tenga acceso al expediente e imponerse de los autos al ciudadano Licenciado Juan Armando Garcia Correa.- Se autoriza al promovente para que tenga acceso a la información disponible en los medios electrónicos en Internet, en cuantos a las promociones digitalizadas y acuerdos aun los que contengan orden de notificación personal, así como para que presente promociones a través del correo electrónico: feljesgon@hotmail.com.- Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que el poder judicial del Estado de Tamaulipas ha implementado la mediación como forma alternativa de solución de controversias, a cuyo efecto creó el Centro de Mediación ubicado en la Ciudad Judicial con domicilio en Avenida Juan de Villatoro (calle Divisoria) número 2001, colonia Tampico Altamira, de Altamira, Tamaulipas, donde se les atiende de forma gratuita para que las personas que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Mediación.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Notifíquese Personalmente.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Doy Fe.- C. Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a veintiún días de enero del año dos mil veinte.- A sus antecedentes el escrito presentado ante el tribunal electrónico el día dieciséis del mes y año en curso, signado por el Ciudadano Licenciado Felipe De Jesús Pérez González, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00413/2018, vista su petición y constando en autos que efectivamente ya transcurrió el término concedido a la codemandada MARÍA CONCEPCIÓN SÁNCHEZ SOTO, para acreditar haber promovido Juicio Sucesorio a bienes de FELIPE SÁNCHEZ MELÉNDEZ, en consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento ordenándose el emplazamiento de la sucesión del finado FELIPE SÁNCHEZ MELÉNDEZ, por

medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, ciudad Madero y Altamira, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al representante legal de la sucesión, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto.- Así y con apoyo en lo dispuesto por los artículos, 1, 2, 4, 23, 40, 67 fracción VI, 68, 108, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, el 21 de enero de 2020.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

1081.- Febrero 25, 26 y 27.- 2v3.

#### EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

C. RAFAEL MONTOYA MAYA  
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha diecisiete de septiembre del dos mil diecinueve, radico el Expediente Número 01079/2019, relativo al Juicio Sumario Civil, promovido por ALSINE ABARCA VILLALOBOS en contra de RAFAEL MONTOYA MAYA, a quien le reclama las siguientes prestaciones:

"A).- El Reconocimiento Pleno del Contrato de Compraventa del bien inmueble en cuestión y de todas las obligaciones que conlleva el mismo, B).- La firma de la escritura pública en favor de la actora, obligación que nace del contrato de compraventa que el demandado celebro con fecha de 07 de julio de 2014 con la promovente, C).- El objeto directo del contrato fue la compraventa del inmueble a cambio de la cantidad pactada, siendo la cantidad de \$200,000, precio cierto y en dinero, que se le pago al demandado y que se pactó como se puede observar en las Clausulas Segunda del contrato, la parte demandada el C. RAFAEL MONTOYA MAYA me vendió el bien inmueble materia del presente Juicio, transfiriéndome la propiedad y posesión física y material a cambio de un precio cierto y dinero, cantidad esta que se estipulo en de doscientos mil pesos los cuales pague en una sola exhibición en el momento mismo de la firma del contrato razón por la que comparezco ejercitando la acción proforma pidiendo que se firme la escritura pública correspondiente, D).- El pago de gastos y costas que originen la tramitación del presente Juicio".- Y mediante auto de fecha 27 DE ENERO DEL 2019, Y toda vez que no fue posible su localización

personal en sus domicilio, por lo que se ordena emplazarlo por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, asimismo se fijara además en la puerta del Juzgado, haciéndose saber a RAFAEL MONTOYA MAYA, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaria de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 28 de enero de 2020.- DOY FE.

#### ATENTAMENTE

Jueza Quinto Civil de Primera Instancia, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

1082.- Febrero 25, 26 y 27.- 2v3.

### EDICTO

#### Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO A HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V.

La Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (13) trece de enero de dos mil diecinueve, dictado en el Expediente 0569/2019, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Hipoteca, promovido por NORA HILDA ORDAZ DÍAZ, en contra de USTED, procede a llevar a cabo el emplazamiento a la parte demandada, de acuerdo al auto de radicación:

En Altamira, Tamaulipas, a ocho días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.- Téngase por presentada a la C. NORA HILDA ORDAZ DÍAZ, con su escrito de cuenta, en términos del mismo y una vez visto su contexto, se le tiene por sabedora de la prevención de fecha (30) treinta de abril del año dos mil diecinueve, dando cumplimiento a la misma se ordena su radicación.- Con el escrito que antecede, documentos y copias simples exhibidas, téngase por presentada a la C. NORA HILDA ORDAZ DÍAZ, demandando Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Hipoteca por Prescripción Negativa a HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., el Ubicado en Avenida San Jerónimo número 478, colonia Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F., de quien reclama las prestaciones marcadas en su ocuroso. Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invoca. Se admite la demanda en cuanto a derecho proceda.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno respectivo.- Con las copias simples de la demanda, documentos exhibidos y copias simples consistentes: copia certificada de la escritura doce mil seiscientos veintiocho, Volumen CCCII, de fecha cuatro de octubre del año dos mil siete; certificado expedido por el Instituto Registral y Catastral de fecha 26 de febrero de 2019; dos recibos de pago de diversos cobros, (01) un manifiesto de propiedad urbana; debidamente requisitados por el Secretario del Juzgado, córrase traslado y emplácese a la parte demandada en su domicilio señalado, haciéndosele saber que se le concede el término de (10) diez días hábiles para que produzca contestación si tuviere

excepciones legales que hacer valer.- Se le hace saber al actuario adscrito a la central de actuarios de este Distrito Judicial, que si la parte demandada no fuere encontrada en su domicilio, le deberá dejar citatorio para hora fija, dentro de las horas hábiles del día siguiente, y en caso de que no espere, se le hará notificación por cédula.- La cédula en estos casos se entregará a los parientes o domésticos del interesado, o a cualquier otra persona adulta que viva en la casa, después de que el notificador se haya cerciorado de que ahí tiene su domicilio la persona que debe ser citada, de todo lo cual asentará razón en la diligencia.- Se previene a la parte demandada: para que al momento de contestar la demanda, señale domicilio dentro de este distrito judicial para oír y recibir notificaciones, constante de nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponde, la Zona, Colonia o Fraccionamiento, así como el Código Postal, de conformidad con las asignaciones del Servicio postal mexicano.- Y toda vez que el domicilio de la parte demandada HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., se encuentra fuera de nuestra jurisdicción, gírese atento oficio acompañado de exhorto con los insertos necesarios al Juez Competente con Jurisdicción en la Ciudad de México, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva llevar a cabo lo aquí ordenado. Se hace saber a la parte demandada que se aumenta (1) un días más por cada ochenta kilómetros o por la fracción que exceda de la décima parte, a fin de que conteste la demanda como lo establece el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas.- Se tiene por autorizados a los Licenciados Juan Ramón Montellano Mendoza y Marisela Curiel Bautista, el primero con Título Profesional de fecha 21 de Septiembre de 1998, emitido por Universidad Autónoma de Tamaulipas, debidamente registrado, con Número de Cédula 2735102 y la segunda con Título Profesional de fecha 10 de diciembre de 1997, emitido por Universidad Autónoma de Tamaulipas, debidamente registrado, con Número de Cédula 2735741, conforme a lo establecido por el artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, quedando facultado "... para interponer los recursos que procedan, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas, intervenir en la diligenciación de exhortos, alegar en las audiencias, pedir se dicte sentencia o hacer promociones para evitar la consumación del termino de caducidad por inactividad procesal y realizar cualquier acto que resulte necesario para la defensa de los derechos del autorizante, pero no podrá sustituir o delegar dichas facultades en un tercero..."-.- Como domicilio convencional el que refieres en el primer párrafo de su memorial de cuenta.- Asimismo como lo solicita se le autoriza conforme a lo establecido por el artículo 68 BIS del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, el Acceso a la Información Propiedad del Supremo Tribunal de Justicia en el estado, disponible en Internet, concretamente en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos, que no contengan orden de notificación personal, por medio del correo electrónico que indica, previo registro hecho en la página web de la Superioridad, no así para la recibir promociones electrónicas y presentar promociones, toda vez que no cuenta con el servicio de Token activado.- Se hace del conocimiento de las partes, que de conformidad con la fracción II, del artículo 4º, 128 Bis y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tiene algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma

alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como solución de conflictos la Unidad Regional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses, con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta y con base en la auto composición, transacción o laudos provenientes de los mecanismos alternativos para la solución de conflictos realizados antes del inicio de un procedimiento jurisdiccional, la categoría de cosa juzgada o en su caso de sentencia ejecutoriada, siempre que dichos convenios se encuentren certificados y ratificados ante el Director del Centro de Mecanismos Alternativos del Poder Judicial o en su caso del Jefe de la Unidad Regional.- Tomando en consideración que la manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales del juicio, hasta en tanto no se decreta judicialmente la suspensión del procedimiento.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el Expediente.- NOTIFÍQUESE personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 21, 40, 41, 52, 53, 54, 63, 66, 108, 462 y demás relativos al Código de Procedimientos Civiles, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Licenciada Zulma Yaritza Salas Rubio, secretaria de acuerdos habilitada que autoriza y da fe.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Firmas ilegibles.- Rubrica.

Razón de Cuenta.- Por recibido escrito presentado en fecha (09) del presente mes y año, y con el cual el Secretario de Acuerdos del Juzgado, da cuenta a la Titular del mismo.- DOY FE.

En Altamira, Tamaulipas, a trece días del mes de enero del año dos mil veinte.- Por presentado al Licenciado Juan Ramón Montellanos Mendoza, en representación de la parte actora dentro del juicio en que se actúa y visto el contexto de su escrito de cuenta, se le tiene exhibiendo acuse del oficio J4C/3733, el cual se manda agregar al expediente.- Así mismo, en virtud de que obra en autos que el domicilio de la parte demandada HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., no fue ubicado, se ordena emplazarle por edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los Estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación.- Apercibiéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Notifíquese.- Así y

con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108, 470, 530 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Expediente 00569/2019.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Firmas ilegibles.- Rubrica.

Por lo anterior se ordena emplazarle por edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los Estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, apercibiéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 14 de enero de 2020.- Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

1083.- Febrero 25, 26 y 27.- 2v3.

#### EDICTO

#### Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. YOLANDA ISABEL GARCIA ROSS  
DOMICILIO IGNORADO.

El Lic. Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos encargado del despacho por ministerio de ley del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, por auto de fecha veintidós de agosto del dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00373/2019, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia, promovido por el C. JUAN GARCIA GALLEGOS, en contra de la C. YOLANDA ISABEL GARCIA ROSS, de quien reclama las siguientes prestaciones:

#### AUTO DE RADICACIÓN FAMILIAR.

Altamira, Tamaulipas a los nueve días del mes de abril del año dos mil diecinueve.- Téngase por presentado al C. JUAN GARCÍA GALLEGOS, dando cumplimiento a la prevención decretada mediante auto de fecha dos de abril del año dos mil diecinueve, con el escrito de cuenta, documentos anexos consistentes en: acta de nacimiento número 670, un legajo de copias certificadas del Expediente Número 00182/2007, relativo al Juicio de Divorcio Voluntario promovido por los C.C. BLANCA NELLY ROSS PINEDA Y JUAN GARCÍA GALLEGOS, dos copias simple de pago de nómina y copias simples que se

acompañan, promoviendo Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia, en contra de la C. YOLANDA ISABEL GARCÍA ROSS.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimó aplicables al caso.- Se admite la promoción en cuanto a derecho proceda, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el Número 00373/2019.- Con las copias simples de la demanda y de los documentos debidamente requisitados por la Secretaria del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la demandada en el domicilio ubicado en calle México, número 202, Departamento 3, colonia Infonavit, entre las calles Mónaco y Marruecos, C.P. 89368, en Tampico Tamaulipas, a fin de que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado a producir su contestación. - Se les previene a los demandados para que ante ésta autoridad, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- Se tiene señalando como domicilio particular el ubicado en calle Leona Vicario, número 404, colonia Árbol Grande, entre las calles Amado Nervo y Pino Suárez, C.P. 89490, en ciudad Madero Tamaulipas, y como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Miguel Hidalgo, número 1535, entre Boulevard Adolfo López Mateos y Sor Juan Inés De la Cruz, de la colonia Francisco I. Madero, en ciudad Madero Tamaulipas, C.P. 89480.- Se tiene designando como su abogado patrono a la Licenciada María Magdalena Hernández Rocha, y se autoriza a los profesionistas que menciona en el proemio de su demanda inicial, únicamente para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos, en los términos del párrafo tercero del artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, sin que gocen de las demás facultades a que se refiere el citado artículo, y considerando que la solicitud se encuentra apegada a derecho, dado que el promovente con personalidad reconocida en autos solicita el acceso a los medios electrónicos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, se autoriza con correo electrónico carabaza1@hotmail.com a fin que consulte por medios electrónicos la información requerida, en cuanto a los acuerdos de tramite a excepción de aquellos que por naturaleza legal requieran ser notificados de carácter personal dentro del presente expediente.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N° LXI-909, de fecha veinticinco de Septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 4°, 126 bis y 252 Bis, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como una solución de conflictos La Mediación, contando con la Unidad Regional de Mediación del Supremo Tribunal de Justicia, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta haciéndole

saber que este procedimiento alternativo no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales derivadas del Juicio, hasta en tanto no se decrete judicialmente la suspensión del procedimiento.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2°, 4°, 22, 40, 52, 53, 61,66, 68, 98, 195, 247, 248,249, 252, 255, 258, 471, 472, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese Personalmente a la parte demandada.- Lo acordó y firma la Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Doy Fe.- Secretario de Acuerdos Jueza.- Lic. Mario Enrique Cedillo Charles.- Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

#### AUTO INSERTO

Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil diecinueve, las suscritas Licenciada Marisol Reyes Frías y C. Esperanza Cruz Pérez Oficiales Judiciales "B", Testigos de Asistencia, damos cuenta al Secretario de Acuerdos del Juzgado, del escrito presentado por C. JUAN GARCIA GALLEGOS, en fecha (20) del presente mes y año, ante la Oficialía Común de Partes, para los efectos conducentes.

#### ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.- Visto la razón de cuenta, téngase por presente al C. JUAN GARCIA GALLEGOS, compareciendo dentro de los autos que integran el Expediente Número 00373/2019, haciendo las manifestaciones a que se contrae en el mismo, por lo que analizado su contenido y así como el estado de autos, tomando en consideración que de los diversos informes rendidos por diversas autoridades no fue posible localizar el domicilio actual de la demandada YOLANDA ISABEL GARCIA ROSS, en razón de lo anterior, emplácese a la demandada por medio de edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y un diario de los de mayor circulación en esta localidad, por TRES VECES consecutivas, y se fijarán además en los estrados de éste Juzgado, haciéndosele saber a dichos demandados que deberán presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado.- Asimismo prevéngasele de la obligación que tiene de designar domicilio en este segundo distrito judicial, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le realizaran conforme a lo ordenado en el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- En la inteligencia de que si se llegare a proporcionar el domicilio actual del demandado se dejará sin efectos el emplazamiento por edictos ordenado en el presente proveído, agréguese a sus antecedentes el escrito de cuenta para que surta los efectos legales a que haya lugar.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2°, 4°, 23, 40, 63, 66, 67 fracción VI, 105, 108, 248, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- Notifíquese.- Lo acordó y firma el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles Secretario de Acuerdos

encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, encargado del despacho por ministerio de ley, quien actúa con Testigos de Asistencia las suscritas Licenciada Marisol Reyes Frías y C. Esperanza Cruz Pérez Oficiales Judiciales "B", quienes autorizan y dan fe de lo actuado.- Damos Fe.- Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley Lic. Mario Enrique Cedillo Charles Testigo de Asistencia.- Lic. Marisol Reyes Frías.- Testigo de Asistencia.- C. Esperanza Cruz Pérez.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fijara en los Estrados de éste Juzgado.

Altamira, Tamaulipas, a 04 de septiembre de 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

1084.- Febrero 25, 26 y 27.- 2v3.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

GEORGINA RODRÍGUEZ TRIANA  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiocho de octubre del dos mil diecinueve, ordeno la radicación del Expediente Número 1113/2019, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Ismael Centeno Torrescano, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de OMAR MISAEL REYES TREVIÑO como acreditado y GEORGINA RODRÍGUEZ TRIANA mediante auto de fecha treinta y uno de enero del año dos mil veinte se ordenó emplazarle por medio de edictos haciéndoles de su conocimiento que se les reclaman las siguientes prestaciones:

A).- Pago de la cantidad de \$731,285.43 (SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 43/100 M.N.), Moneda Nacional, importe de saldo insoluto de un Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria en primer lugar y grado presente, y de conformidad a la certificación términos del artículo 68 de la ley de instituciones de crédito en vigor y que se agrega a la presente en original como anexo número dos (2) al presente escrito inicial de demanda

B).- El pago de la cantidad que corresponda por concepto de interés normales u ordinarios causados o generados de acuerdo al contenido obligacional de la, Clausula Octava, del capitula 3ro de las clausulas financieras del contrato referido en el capítulo de prestaciones y que será detallado en el capítulo de hechos; liquidables en ejecución de sentencia y los que se sigan generando en sus términos hasta la total solución del adeudo que se reclama

C.- El pago de la cantidad que corresponda por concepto de intereses moratorios causados o generados de acuerdo al contenido obligacional de la Cláusula Décima del capítulo 3ro de las clausulas financieras contrato referido en el capítulo de prestaciones y que será detallado en el capítulo de hechos; liquidables en ejecución de sentencia y los que se sigan generando en sus términos hasta la total solución del adeudo que se reclama.

D.- El pago del impuesto al valor agregado en los términos de la legislación respectiva aplicable a tal concepto causados o generados de acuerdo al contenido obligacional de la Cláusula Décima Cuarta del contrato referido de este capítulo de prestaciones y que será detallado en el capítulo de hechos; liquidables en ejecución de sentencia y los que se sigan generando en sus términos hasta la total solución del adeudo que se reclama.

E.- El pago de las primas de seguro, liquidables en ejecución, de sentencia y los que se sigan generando en sus términos hasta la total liquidación del adeudo que se reclama.

F.- De los señores OMAR MISAEL REYES TREVIÑO Y GEORGINA RODRÍGUEZ TRIANA, con domicilio que ha quedado indicado anteriormente, le demando además de las prestaciones anteriores, la ejecución de la garantía hipotecaria otorgada en primer lugar y grado sobre el inmueble que se detalla en el capítulo de antecedentes, relacionado con la Cláusula "Décimo Quinta" y "Décimo Sexta" del Contrato Base de mi Acción, ello en atención de la mora en que ha incurrido "la parte acreditada" y conforme se obligó en el contrato base de mi acción y respecto del crédito otorgado por mi representada.

G.- El pago de los gastos y costas que se originen por motivo de la tramitación del presente Juicio, en los términos pactados para ello en la Cláusula Vigésima Segunda del contrato referido en el inciso a) de este capítulo de prestaciones, que será detallado en el capítulo respectivo de hechos; y conforme a las disposiciones legales vigentes aplicables a tal concepto.

H.- El vencimiento anticipado del Contrato de Crédito Base de la Acción, en los términos de la Cláusula Decima Octava del Contrato de Crédito Base de mi Acción.

Y por el presente que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación de este Segundo Distrito Judicial, además se deberá fijar en la puerta de este juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cedula.

Altamira, Tam., a 06 de febrero de 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1085.- Febrero 25, 26 y 27.- 2v3.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

OMAR MISAEL REYES TREVIÑO  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiocho de octubre de dos mil diecinueve, ordeno la radicación del Expediente Número 1113/2019, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Ismael Centeno Torrescano, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de OMAR MISAEL REYES TREVIÑO como acreditado y GEORGINA RODRÍGUEZ TRIANA mediante auto de fecha treinta y uno de enero del año dos mil veinte se ordenó emplazarle por medio de edictos haciéndoles de su conocimiento que se les reclaman las siguientes prestaciones:

A).- Pago de la cantidad de \$731,285.43 (SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 43/100 M.N.), Moneda Nacional, importe de saldo insoluto de un Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria en primer lugar y grado presente, y de conformidad a la certificación términos del artículo 68 de la ley de instituciones de crédito en vigor y que se agrega a la presente en original como anexo número dos (2) al presente escrito inicial de demanda

B).- El pago de la cantidad que corresponda por concepto de interés normales u ordinarios causados o generados de acuerdo al contenido obligacional de la, Clausula Octava, del capitula 3ro de las clausulas financieras del contrato referido en el capítulo de prestaciones y que será detallado en el capítulo de hechos; liquidables en ejecución de sentencia y los que se sigan generando en sus términos hasta la total solución del adeudo que se reclama

C.- El pago de la cantidad que corresponda por concepto de intereses moratorios causados o generados de acuerdo al contenido obligacional de la Cláusula Décima del capítulo 3ro de las clausulas financieras contrato referido en el capítulo de prestaciones y que será detallado en el capítulo de hechos; liquidables en ejecución de sentencia y los que se sigan generando en sus términos hasta la total solución del adeudo que se reclama.

D.- El pago del impuesto al valor agregado en los términos de la legislación respectiva aplicable a tal concepto causados o generados de acuerdo al contenido obligacional de la Cláusula Décima Cuarta del contrato referido de este capítulo de prestaciones y que será detallado en el capítulo de hechos; liquidables en ejecución de sentencia y los que se sigan generando en sus términos hasta la total solución del adeudo que se reclama.

E.- El pago de las primas de seguro, liquidables en ejecución, de sentencia y los que se sigan generando en sus términos hasta la total liquidación del adeudo que se reclama.

F.- De los señores OMAR MISAEL REYES TREVIÑO Y GEORGINA RODRÍGUEZ TRIANA, con domicilio que ha quedado indicado anteriormente, le demando además de

las prestaciones anteriores, la ejecución de la garantía hipotecaria otorgada en primer lugar y grado sobre el inmueble que se detalla en el capítulo de antecedentes, relacionado con la Cláusula "Décimo Quinta" y "Décimo Sexta" del Contrato Base de mi Acción, ello en atención de la mora en que ha incurrido "la parte acreditada" y conforme se obligó en el contrato base de mi acción y respecto del crédito otorgado por ml representada.

G.- El pago de los gastos y costas que se originen por motivo de la tramitación del presente Juicio, en los términos pactados para ello en la Cláusula Vigésima Segunda del contrato referido en el inciso a) de este capítulo de prestaciones, que será detallado en el capítulo respectivo de hechos; y conforme a las disposiciones legales vigentes aplicables a tal concepto.

H.- El vencimiento anticipado del Contrato de Crédito Base de la Acción, en los términos de la Cláusula Decima Octava del Contrato de Crédito Base de mi Acción.

Y por el presente que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación de este Segundo Distrito Judicial, además se deberá fijar en la puerta de este juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por cedula.

Altamira, Tam., a 06 de febrero de 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1086.- Febrero 25, 26 y 27.- 2v3.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

C. DOLORES GARCIA PANTOJA  
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de diciembre del dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00031/2019, relativo al Divorcio Incausado promovido por CARLOS FRANCISCO FANO LUGO, en contra de la DOLORES GARCIA PANTOJA, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La disolución del Vínculo Matrimonial que los une.

B).- La disolución de la Sociedad Conyugal.

C).- En caso de oposición el pago de los gastos y costas que originen la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado, apercibiéndosele que deberá señalar persona y domicilio en este Distrito Judicial para oír

y recibir notificaciones, apercibido de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por medio de cédula de notificación que se fije en los Estrados del Juzgado.

Altamira, Tamaulipas, a seis de enero del año dos mil veinte.- Secretaria Proyectista Comisionada como Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. ROSA ISELA MORALES MÉNDEZ.- Rúbrica.

1087.- Febrero 25, 26 y 27.- 2v3.

### EDICTO

#### Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

#### Segundo Distrito Judicial.

#### Altamira, Tam.

C. FRANCISCO JAVIER CABRERA AYALA  
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha siete de enero del dos mil diecinueve, radico el Expediente Número 00005/2019, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por los Licenciados Gustavo Rendón Torres y María Rosa Castellanos Ramírez apoderados legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de FRANCISCO JAVIER CABRERA AYALA, a quien le reclama las siguientes prestaciones:

"I.- Del C. FRANCISCO JAVIER CABRERA AYALA se reclama el cumplimiento y pago que a continuación se señalan, A).- Con la finalidad de obtener el pago y cumplimiento de todas y cada de una de las subsecuentes prestaciones se declara judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito concedido por parte de mi representada a la parte demandada y dispuesto en los términos y condiciones establecidos en los contratos de I.- Compra-Venta, II.- De Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria toda vez que se actualiza la causal estipulada en el inciso c de la Cláusula Vigésima Primera (Anexo A) causas de vencimiento anticipado del Capítulo de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria del Documento Fundatorio de esta Acción y que se acompaña a la presente demanda como anexo 2, lo anterior es así en virtud de que la parte demandada no ha realizado trece pagos consecutivos estipuladas en el curso de este año como lo acredito con la certificación de adeudo que se acompaña a la presente demanda como anexo 3 en ese orden de ideas la fecha en que la parte demandada dejo de cumplir con su obligación de pago de forma consecutiva a mi representada es a partir del 31 de marzo de 2015, B).- Por concepto de Suerte Principal al día 20 de febrero del 2017 se reclama el pago de 100.0130 Veces el Salario Mínimo Mensual Vigente en el Distrito Federal cuyo equivalente en moneda nacional es precisamente la cantidad de \$229,519.83 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS 83/100 M.N.), monto que se destinó a pagar el precio de la operación de compra-venta de que se trata así como los respectivos gastos financieros, C).- El pago de los Intereses Ordinarios Devengados conforme al pacto estipulado en el documento base de la acción los cuales se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia, D).- El pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa pactada para tal efecto en el documento

Base de la Acción los cuales de igual forma se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia, E).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones anteriores se demanda la ejecución de la garantía hipotecaria constituida y consignada en los Contratos de Compra Venta y de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria que se anexa y en su oportunidad la venta del inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad y sobre el cual la hoy demandada constituyo hipoteca en garantía del pago del crédito concedido a su favor por mi representada, F).- El pago de gastos y costas que se originen con el motivo de este Juicio.".- Y mediante auto de fecha once de julio del dos mil diecinueve, y toda vez que no fue posible su localización personal en sus domicilio, por lo que se ordena emplazarlo por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, asimismo se fijara además en la puerta del Juzgado, haciéndose saber a FRANCISCO JAVIER CABRERA AYALA, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaria de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 16 de agosto de 2019.- DOY FE.

### ATENTAMENTE

Jueza Quinto de Primera Instancia, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

1088.- Febrero 25, 26 y 27.- 2v3.

### EDICTO

#### Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

#### Segundo Distrito Judicial.

#### Altamira, Tam.

C. JOSÉ ÁNGEL GARCIA TOVAR  
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha diecinueve de junio del dos mil diecisiete, radico el Expediente Número 00396/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada María Rosa Castellanos Ramírez apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de JOSÉ ÁNGEL GARCIA TOVAR, Y FLORIANA JUÁREZ RAMÍREZ, a quien le reclama las siguientes prestaciones:

"II.- Del C. JOSÉ ÁNGEL GARCIA TOVAR se reclama el cumplimiento y pago de las prestaciones que a continuación se señala A).- La ejecución de la garantía hipotecaria constituida y consignada en el Contrato de Otorgamiento de Crédito con Constitución de Garantía Hipotecaria; que se anexa y en su oportunidad, la venta del inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad respecto el cual dicha persona otorgo su consentimiento para que su cónyuge constituyera hipoteca sobre el mismo, ello en garantía del pago del crédito consignado con el Contrato Base de la Acción, comprometiéndose así ambos cónyuges el bien inmueble adquirido con recursos del financiamiento otorgado en su

calidad de garantes hipotecarios, B).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de este Juicio.”

Y mediante auto de fecha cinco de diciembre del dos mil diecinueve, Y toda vez que no fue posible su localización personal en sus domicilio, por lo que se ordena emplazarlo por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, asimismo se fijara además en la puerta del Juzgado, haciéndose saber a JOSÉ ÁNGEL GARCIA TOVAR, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 16 de diciembre de 2019.- DOY FE.

#### ATENTAMENTE

Jueza Quinto Civil de Primera Instancia, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

1089.- Febrero 25, 26 y 27.- 2v3.

#### EDICTO

#### Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. JOSÉ DE JESÚS BRAVO CHÁVEZ  
Y DIANA CORAL MORANTE ROBLES  
DOMICILIO IGNORADO.

Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, encargado del despacho por ministerio de ley, en cumplimiento al auto de fecha (22) veintidós de noviembre del año en curso, ordeno se emplace la radicación del Expediente Número 00928/2018, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, por conducto de su apoderado legal Lic. Gustavo Rendón Torres, en contra de DIANA CORAL MORANTE ROBLES Y JOSÉ DE JESÚS BRAVO CHÁVEZ, por lo que se procede a llevar a cabo el emplazamiento a la persona antes citada, en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

En Altamira, Tamaulipas, a veinte de noviembre del año dos mil dieciocho.- Téngase por presentados a los Licenciados Gustavo Rendón Torres Y María Rosa Castellanos Ramírez, apoderados generales para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES - INFONAVIT, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompañan, demandando Juicio Sumario Hipotecario, a los C.C. DIANA CORAL MORANTE ROBLES Y JOSÉ DE JESÚS BRAVO CHÁVEZ, ambos con domicilio en calle Saltillo núm. 107, colonia Nueva Cecilia, entre las calles León y Jaumave, Código Postal 89554 en Cd. Madero, Tamaulipas, de quienes reclama los conceptos señalados en su Libelo de Mérito.- Fundándose para ello en los hechos que expresa, se admite la promoción en cuanto a derecho procede.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo.- Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en Escritura Pública debidamente registrada la cual contiene un crédito

garantizado, con éste auto y efectos de mandamiento en forma, con apoyo en los artículos 530, 532 fracción I, II, III y IV, 533 al 534, 536 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, su debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado, y su publicación en un periódico local en este Distrito Judicial.- Se ordena que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la cédula hipotecaria, queda la finca en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura, y conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos, siempre que lo pida el acreedor, procédase al avalúo de la finca hipotecada, quedando expedito el derecho de las partes, para la designación de peritos valuadores, conforme a las prescripciones de ley; se instruye al actuario para que intime al deudor en caso de que entienda la diligencia directamente con él, exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario; y si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, deberá este dentro de los (03) tres días siguientes al traslado, manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación.- Enseguida, con el presente proveído, con las copias simples de la demanda y anexos que acompaña, consistentes en: debidamente requisitados, emplácese y córrase traslado a la parte demandada haciéndoles saber que se le concede el término de (10) diez días, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N°. LXI-909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 40 y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tiene algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como solución de conflictos la Unidad Regional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses, con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta y con base en la auto composición, transacción o laudos provenientes de los mecanismos alternativos para la solución de conflictos realizados antes del inicio de un procedimiento jurisdiccional, la categoría de cosa juzgada o en su caso de sentencia ejecutoriada, siempre que dichos convenios se encuentren certificados y ratificados ante el Director del Centro de Mecanismos Alternativos del Poder Judicial o en su caso del Jefe de la Unidad Regional.- Tomando en consideración que la manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales del Juicio, hasta en tanto no se decreta judicialmente la suspensión del procedimiento.- Por otra parte, téngase al promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el que menciona en el primer párrafo de su ocurso, y por autorizados para que oigan, reciban notificaciones y tengan

acceso al expediente, a los que indica en ese mismo párrafo de su escrito. - Así mismo, se autoriza el acceso a la información propiedad del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, disponible en internet, para que se realicen notificaciones posteriores aún las de carácter personal, por medio del correo electrónico lic.rosa1987@gmail.com, previo registro hecho en la página web de la superioridad.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 1, 4, 8, 21, 22, 30, 41 fracción II, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68, 68 Bis, 92, 94, 98, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 534, 537 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, 135 inciso L de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

#### INSERTO.

Razón.- Por recibido escrito presentado en fecha (21) veintiuno de noviembre del año en curso, y con el cual da cuenta los Testigos de Asistencia del Juzgado, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley.- Damos Fe.

En Altamira, Tamaulipas, a veintidós de noviembre de dos mil diecinueve.- Por presentada a la Licenciada María Rosa Castellanos Ramírez, y visto el contexto de su escrito de cuenta, en virtud de que obra en autos que el domicilio de la parte demandada C. JOSÉ DE JESÚS BRAVO CHÁVEZ Y DIANA CORAL MORANTE ROBLES, no fue ubicado, se ordena emplazar por edictos que se publicaran en el periódico oficial del estado, en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los Estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación.- Aperciéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, a pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, quien actúa con Testigos de asistencia las Licenciadas Ma. De Jesús Morales Cerda y Zulma Yaritza Salas Rubio que autorizan y Dan Fe.- Tres Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Y por el presente que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial Del Estado y en otro de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, y que de no

comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cedula.

#### ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 26 de noviembre de 2019.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, LIC. FRANCISCO RUZ PIERREZ.- Rúbrica.- Testigos de Asistencia, LIC. MA. DE JESÚS MORALES CERDA.- Rúbrica.- LIC. ZULMA YARITZA SALAS RUBIO.- Rúbrica.

1090.- Febrero 25, 26 y 27.- 2v3.

#### EDICTO

#### Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

#### Segundo Distrito Judicial.

#### Altamira, Tam.

La Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (18) dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve (2019), dictado en el Expediente 00992/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Licenciado Feliciano Lucas Bautista, endosatario en procuración de Licenciado ROBERTO CASTILLO PEREZ, en contra de ROBERTO GARCIA PEREZ, ordeno sacar a remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo, a las (11:00) ONCE HORAS, DEL DÍA (02) DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, el bien inmueble siguiente:

Identificado como Finca Número 67819 ubicada en el municipio de Altamira, Tamaulipas, tipo de inmueble: terreno urbano, lote 01, manzana 07, zona 02, ubicado en calle Venustiano. Núcleo Agrario de Miramar.- Superficie: 204 metros cuadrados.- Medidas y colindancias: AL NORESTE: en 20.30 metros, con límite de expropiación, AL SURESTE: en 10.15 metros, con calle Venustiano Carranza, AL SUROESTE: en 20.00 metros, con lote 2 y 3, AL NOROESTE: en 10.10 metros, con Privada Sin Nombre.- Clave Catastral: 04-07-01-015-002.

Debiéndose convocar su venta a postores mediante la publicación de edictos por (3) TRES VECES dentro de (9) nueve días en el Periódico Oficial del Estado, la postura legal será la cantidad que sirvió de base para la segunda almoneda, menos el (10%) diez por ciento; teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).- Las publicaciones deberán computarse de la siguiente manera: para el Periódico Oficial del Estado, en días hábiles.- DOY FE.

#### ATENTAMENTE

Altamira, Tam, a 18 de diciembre de 2019.- Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

1091.- Febrero 25, 26 y 27.- 2v3.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Sexto Distrito Judicial.  
Miguel Alemán, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha doce de febrero del dos mil veinte el Licenciado Martín Rodríguez Chávez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00047/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de POLICARPIO BARRERA HINOJOSA, quien falleció el día dieciséis de enero del dos mil siete, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, teniendo su último domicilio en calle Ignacio Manuel Altamirano, número 115 de la colonia Educación de Miguel Alemán, Tamaulipas, y es denunciado por los JUAN EDUARDO BARRERA PARTIDA.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 13 de febrero de 2020.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

1096.- Febrero 26.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta de enero del año (2020) dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00091/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HERLINDA RAMOS MARTÍNEZ, denunciado por ALEJANDRINA MEDINA RAMOS, FABIÁN MEDINA RAMOS, JESÚS MEDINA RAMOS, JULIETA MEDINA RAMOS, LORENA MEDINA RAMOS, NORMA LETICIA MEDINA RAMOS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los cuatro días del mes de febrero de 2020.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1097.- Febrero 26.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del

Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha diez de enero de dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00029/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ VITE LANDAVERDE, quien falleció el seis de septiembre de dos mil diecinueve, en Apodaca, Nuevo León, siendo su último domicilio en ciudad Madero, Tamaulipas denunciado por AGUSTINA QUIRINO CRUZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 28 de enero de 2020.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

1098.- Febrero 26.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha veintitrés de enero de dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00066/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GILBERTO CABRALES MAYA Y ELENA MAR Y MAR, quienes fallecieron el 21 de marzo de 2019, y 12 de enero 2019, en Tampico, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la ciudad de Madero, Tamaulipas denunciado por LUZ ELENA CABRALES MAR.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 30 de enero de 2020.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

1099.- Febrero 26.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de marzo del año dos mil diecinueve se ordenó la radicación del Expediente Número 306/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIO ARAUJO RODRÍGUEZ denunciado por la C. MARÍA DE LOS ÁNGELES ESCAMILLA MENDOZA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y

acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 20 veinte de marzo de 2019.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1100.- Febrero 26.- 1v.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 4 de febrero de 2020, ordenó la radicación del Expediente Número 00137/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ CASTILLO, denunciado por GRACIELA BARRÓN MARTÍNEZ, MARIANA BARRÓN MARTÍNEZ, DAVID BARRÓN MARTÍNEZ, CRUZ BARRÓN MARTÍNEZ, JOSÉ ELIAZAR HERNANDEZ BARRÓN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

#### ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 04 de febrero de 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1101.- Febrero 26.- 1v.

### EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ DE JESÚS SIORDIA TREVIÑO, denunciado por JOAQUÍN SIORDIA TREVIÑO Y RAÚL SIORDIA TREVIÑO, asignándosele el Número 01133/2019, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 06 de diciembre de 2019.

La C. Secretaria de Acuerdos Interina, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

1102.- Febrero 26.- 1v.

### EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FERNANDO GONZÁLEZ ORTEGA denunciado por ADRIÁN ZÚÑIGA GARZA, asignándosele el Número 01132/2019, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 06 de diciembre de 2019.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

1103.- Febrero 26.- 1v.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Séptimo Distrito Judicial.  
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha cuatro de febrero del presente año ordenó la radicación del Expediente Número 00067/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de J. VENTURA AGUILAR MARTÍNEZ, promovido por JESÚS AGUILAR TORRES, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 05 de febrero de 2020.- C. Juez, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

1104.- Febrero 26.- 1v.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha dieciséis de enero de dos mil veinte, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el

Expediente Número 45/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BRÍGIDO MIRELES CANDANOSA, denunciado por la C. MARÍA DE JESÚS MIRELES HIJOSA; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 05 de febrero 2020.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1105.- Febrero 26.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha quince de enero de dos mil veinte, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 0039/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ISACC RODRÍGUEZ GUEVARA, denunciado por la C. ALEJANDRA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 05 de febrero 2020.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1106.- Febrero 26.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

**A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 05 de febrero del presente año se ordenó la radicación del Expediente Número 00112/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN ANTONIO MANSILLA ROBLEDO, denunciado por HILDA MORENO ZACARÍAS, JUAN ANTONIO MANSILLA MORENO, ARIZBETH MANSILLA MORENO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tamaulipas 07 de febrero de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

1107.- Febrero 26.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Décimo Tercer Distrito Judicial.**

**Río Bravo, Tam.**

**CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:**

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés de enero del dos mil veinte, se admitió a trámite el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FIDENCIA GONZÁLEZ RIVERA denunciado por CRISTINA TORRES GONZÁLEZ, dentro del Expediente Número 00793/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROGELIO TORRES RUIZ promovido por LUCIA OLIVA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Río Bravo, Tam.; a 07 de febrero de 2020.- Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

1108.- Febrero 26.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha tres de octubre de dos mil diecinueve, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 883/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCA FÚNEZ GODÍNEZ Y WENCESLAO ORTIZ PEREZ, denunciado por el C. ROGELIO ORTIZ FÚNEZ; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 09 de octubre 2019.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1109.- Febrero 26.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

**A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de

fecha diecisiete de enero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00059/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de EVA QUIROGA SALAS, denunciado por ALMA BRENDA MUÑOZ SALAS, HUGO ENRIQUE SALAS ARRIAGA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Ciudad Victoria, Tam., 05 de febrero de 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar. LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1110.- Febrero 26.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha diez de enero de dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00027/2020 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUIS SANTANDER MALDONADO, quien falleció el 27 de julio de 2010, en Tampico, Tamaulipas, siendo su último domicilio en Tampico, Tamaulipas, denunciado por MA. DE LA PAZ CARRILLO CASTILLO Y LUIS SANTANDER CARRILLO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 27 de enero de 2020.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

1111.- Febrero 26.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha dieciséis de enero del año dos mil veinte, el Ciudadano Maestro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 048/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HUMBERTO ESCOBAR SALAS; promovido por las ciudadanas JUANA SALAS GONZÁLEZ, ERIKA JANETH ESCOBAR SALAS, JUANA ESCOBAR SALAS, MARÍA DEL ROCÍO ESCOBAR SALAS, MARÍA GUADALUPE ESCOBAR SALAS y BLASA ESCOBAR SALAS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 16 de enero del 2020.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

1112.- Febrero 26.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 30 de agosto de 2019.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta de agosto del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00970/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TERESA SÁNCHEZ PREZA Y JOSÉ LUIS ROQUE SÁNCHEZ, denunciado por FRANCISCO JAVIER ROQUE SÁNCHEZ.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a FRANCISCO JAVIER ROQUE SÁNCHEZ como interventor de la presente sucesión.

**ATENTAMENTE**

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

1113.- Febrero 26.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veinte de enero del año dos mil veinte, el ciudadano Maestro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 053/2020, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario; a bienes de los extintos JUAN RAMÍREZ ZAMORA Y TOMASA ELISA MARTÍNEZ MARTÍNEZ; promovido por los Ciudadanos GLORIA ELISA RAMÍREZ MARTÍNEZ, ARMANDO RAMÍREZ MARTÍNEZ Y MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ MARTÍNEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 20 de enero del 2020.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

1114.- Febrero 26.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 4 de febrero del 2020, ordenó la radicación del Expediente Número 00139/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de JOSEFA LERMA CASTILLO, denunciado por ISIDRO ZAVALA LERMA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Ciudad Victoria, Tam., 12 de febrero de 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1115.- Febrero 26.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis (06) del mes de febrero del año dos mil veinte (2020), ordenó la radicación del Expediente Número 00108/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RUBÉN ALEJANDRO CHAVIRA DE LA ROSA, HIPÓLITA DE LA ROSA ANIMAS, denunciado por los C.C. ANTONIO CHAVIRA DE LA ROSA, ARISTEA CHAVIRA DE LA ROSA, DORA ALICIA CHAVIRA DE LA ROSA, GABRIELA CHAVIRA DE LA ROSA, JUAN MANUEL CHAVIRA DE LA ROSA, LUCIANO CHAVIRA DE LA ROSA, MARÍA TERESA CHAVIRA DE LA ROSA, MAYRA JANET CHAVIRA DE LA ROSA, SOLEDAD CHAVIRA DE LA ROSA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 06 de febrero de 2020.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

La C. Secretaria Proyectista Habilitada en Funciones de Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ZOILA ALICIA CERNA AMOR.- Rúbrica.

1116.- Febrero 26.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintisiete de enero del año (2020) dos mil veinte, se ordenó la radicación del Expediente Número 76/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de J. JESÚS JAVIER ZAVALA GALLEGOS denunciando por la C. MARÍA ISABEL GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, EDGAR IVÁN ZAVALA GUTIÉRREZ, JESÚS JAVIER ZAVALA GUTIÉRREZ Y MIRIAM MARISOL ZAVALA GUTIÉRREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 04 de febrero de 2020.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1117.- Febrero 26.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.****CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:**

Por auto de fecha seis de febrero del dos mil veinte, el C. Mtro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00122/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DAVID SILVA ROJAS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 06 de febrero del dos mil veinte.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

1118.- Febrero 26.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha catorce de enero del actual, se ordenó la radicación del Expediente Número 00037/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DE JESÚS RUIZ GARCÍA, denunciado por JUANA SUSTAITA RUIZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Cd. Victoria, Tamaulipas 16 de enero de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

1119.- Febrero 26.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 24 de enero de 2020.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de abril del dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00344/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por LEONEL LEAL GONZÁLEZ, XÓCHITL LEAL CASTILLO, ISAÍ LEAL CASTILLO, CITLALI LEAL CASTILLO a bienes de MA. GUADALUPE CASTILLO LARA, también conocida como MARÍA GUADALUPE CASTILLO LARA, PROFESORA MARÍA GUADALUPE CASTILLO LARA Y MARÍA GUADALUPE CASTILLO.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a LEONEL LEAL GONZÁLEZ, como Interventor de la presente sucesión.

**ATENTAMENTE.**

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

1120.- Febrero 26.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha cinco de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00128/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALMA GLORIA GARCIA MARTÍNEZ Y CESAR ENRIQUE LLANO GARCIA, denunciado por los C.C. MARIO ENRIQUE LLANO CASTRO y ALMA LIZETH LLANO GARCIA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se

presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Cd. Victoria, Tamaulipas; 07 de febrero de 2020.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaria De Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

1121.- Febrero 26.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha uno de agosto de dos mil diecinueve, el Expediente 00566/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA TERESA SAAVEDRA REAL, denunciado por CLAUDIA EDITH SAAVEDRA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 01 de agosto de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

1122.- Febrero 26.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con Testigos de Asistencia, las Suscritas Licenciada Marisol Reyes Frías y la C. Esperanza Cruz Pérez, Oficiales Judiciales "B", en cumplimiento al auto de fecha veintinueve de octubre del año dos mil diecinueve, se ordenó la radicación del Expediente Número 00956/2019, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto ASCENSIÓN MONTALVO CASTRO denunciado por los C.C. ANA PATRICIA MONTALVO SANTOS, BLANCA JUDITH MONTALVO SANTOS Y MARIANA SANTOS RAMÍREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a veintiuno de noviembre del año dos mil diecinueve.- DOY FE.

**ATENTAMENTE.**

Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. MARISOL REYES FRÍAS.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, C. ESPERANZA CRUZ PEREZ.- Rúbrica.

1123.- Febrero 26.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Distrito Judicial.  
Padilla, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 00015/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ISABEL NAVA LAZCANO, quien tuvo su ultimo domicilio en el Ejido Independencia del municipio de Hidalgo, Tamaulipas, intestado que fuera denunciado por JESÚS LIMAS NAVA, hago de su conocimiento que por auto de fecha treinta de enero del dos mil veinte, la Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ, convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho Juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de su publicación.

ATENTAMENTE

Padilla, Tam.; a 19 de Febrero del 2019.- Secretaria de Acuerdos del área Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VICTORIA GARCIA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

1124.- Febrero 26.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha quince de enero de dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00039/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN GARZA LUNA, quien falleció el 22 de mayo de 2011, en ciudad Madero, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la ciudad de Madero denunciado por MA. GUADALUPE AGUILAR ÁVILA Y IVÁN DE JESÚS GARZA AGUILAR.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 17 de enero de 2020.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

1125.- Febrero 26.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintinueve (29) de enero del dos mil veinte (2020) el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00098/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ADRIÁN DE LA CRUZ SALAZAR, denunciado por la ciudadana MIREYA MAYA MARTÍNEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 29 de enero de 2020.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

1126.- Febrero 26.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 27 de enero de 2020.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintisiete de enero del año dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00098/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HERMILA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, también conocida como HERMILA GONZÁLEZ SÁNCHEZ Y HERMILA GONZÁLEZ, denunciado por ETELBINA AQUINO GONZÁLEZ, ÁNGELA MARÍA DELGADO GONZÁLEZ, ABINADAP AQUINO GONZÁLEZ, ROBERTO DELGADO GONZÁLEZ, ELIUD DELGADO GONZÁLEZ, MARIO AQUINO GONZÁLEZ.

Por este edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a ETELBINA AQUINO GONZÁLEZ, como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

1127.- Febrero 26.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00096/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAÚL MARTÍNEZ LLANO, quien falleció el 23 de agosto de 2019, en Nuevo Laredo, Tamaulipas, siendo su último domicilio en Tampico, Tamaulipas denunciado por STEPHANY OCAMPO GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 04 de febrero de 2020.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

1128.- Febrero 26.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 01457/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de BERTHA JULIETA CORONADO MEDRANO, denunciado por JESÚS HUMBERTO AGUILAR CORONADO Y JESÚS AGUILAR.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 09 de Enero de 2020.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

1129.- Febrero 26.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de quince de enero del presente año, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00043/2020, relativo al doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMÓN ADIÑAGA SANTIAGO denunciado por LIDIA ORTIZ SANTIAGO, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 21 de enero del 2020.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar, del Cuarto Distrito Judicial del Estado, LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

1130.- Febrero 26.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 05 de febrero de 2020.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez COSÍO, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco de febrero del dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00147/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PAULA SORIANO PAZ, denunciado por RUBÉN NARCIZO FLORES SORIANO.

Por este edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a RUBÉN NARCIZO FLORES SORIANO, como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

1131.- Febrero 26.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintiuno de enero del año dos mil veinte, el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00085/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARTÍN JAIME ROSALES DÍAZ, denunciado por MA. ELENA HERNÁNDEZ BALDERAS, JESÚS JAIME ROSALES

HERNÁNDEZ, DENISSE ROSALES HERNÁNDEZ y RAÚL JAVIER ROSALES HERNÁNDEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó a JESÚS JAIME ROSALES HERNÁNDEZ, como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de enero de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

1132.- Febrero 26.- 1v.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 14 de diciembre de 2018, la C. Licenciado Sandra Violeta García Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01449/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN RODRÍGUEZ CONTRERAS Y TERESA GONZÁLEZ ARAGÓN.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 08 de octubre de 2019.- Secretario Acuerdos, LIC. OSCAR MANUEL LÓPEZ ESPARZA.- Rúbrica.

1133.- Febrero 26.- 1v.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., 15 de enero de 2020.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticinco de noviembre del año en dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 00590/2018, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Felipe De Jesús Pérez González, en su carácter de apoderado de HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de JOSÉ JOEL LÓPEZ PIÑA se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Casa habitación ubicada en calle Avellano identificado como lote número 24-veinticuatro, manzana 5-cinco, del Fraccionamiento Los Prados, de esta ciudad, con una superficie de área común de 104.15 m<sup>2</sup> (ciento cuatro metros quince centímetros cuadrados), superficie: 139.05 m<sup>2</sup>., (ciento treinta y nueve metros cinco centímetros cuadrados), localizado dentro de las siguientes colindancias; AL NORESTE: en 6.00 mts, con calle Avellano; AL SURESTE: 23.28 mts, con lote 25; AL

SUROESTE: en 6.00 mts, con límite del fraccionamiento; y , AL NOROESTE: en 23.07 mts., con lote 2, indiviso 0.62, inscrita en el Instituto Registral y Catastral en el Estado de Tamaulipas, bajo la Finca 64212 del municipio de Victoria, Tamaulipas, el cual se ordena sacar a remate en pública almoneda , en la suma de \$835,200.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien mueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado (con la respectiva rebaja del 20% de la transacción); se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA TRECE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

Secretario de Acuerdos, LIC. MARTIN DE JESÚS SALINAS REYES.- Rúbrica.

1134.- Febrero 26 y Marzo 5.- 1v2.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., 17 de enero de 2020

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis de enero del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 00702/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra del Ciudadano MARTIN ALBERTO TORRES CASTILLO se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Bien inmueble identificado como: lote número 19 de la manzana 3 de la calle Privada de las Américas número 176 del Fraccionamiento Privada San Ignacio II de esta ciudad, con una superficie de 120.89 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 7.20 metros con calle De las Américas; AL SUR en 7.20 metros con propiedad privada: AL ORIENTE en 16.83 metros con lote número 20; AL PONIENTE en 16.75 metros con lote número 18, el título de propiedad se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado bajo los siguientes datos: Sección Primera, Número 7071, Legajo 4-142, de fecha 01 de octubre de 2007 del municipio de Victoria, Tamaulipas, el cual se ordena sacar a remate en pública almoneda de la pericial más alta, señalada por los peritos, en la suma de \$675,000.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial y en uno de mayor

circulación, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien mueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado; se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

Secretario de Acuerdos, LIC. MARTIN DE JESÚS SALINAS REYES.- Rúbrica.

1135.- Febrero 26 y Marzo 5.- 1v2.

---